



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

CONTRATO **ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026. (PAQ.8 ODONTOLOGIA UMF 45 PALENQUE)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **KARLA AIME RODRIGUEZ PEREZ**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México**, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subtema 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Administración responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: **OOAD/CHIS/JSDC/ ADO 2026/ 46 / S5M0229**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia o condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y las demás circunstancias que determinaron procedencias las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N40525-283-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000476-2026** de fecha **15 de octubre de 2025, de la cuenta número 51331001**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social queda sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con **el acta de nacimiento con número identificador electrónico [REDACTED]** expedida por la dirección del registro civil del **estado de [REDACTED]**

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y

OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADO / 2026/ 48 / S5M0229
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados económicos y las demás circunstancias que sustentan la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, requerimientos, técnicos y/o contractuales.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 0000000476-2026.
 ESTADÍSTICA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONCENTRADA
 ESTADO DE CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONCENTRADA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF-20-03-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NÚMERO DE FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF-20-03-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N40525-283-00
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROPK9308215F2**.

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el [REDACTED] y el teléfono [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026 (PAQ.8 ODONTOLOGIA UMF 45 PALENQUE)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025, emitido en fecha 02 de diciembre de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL. POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Contratación del Instituto Mexicano del Seguro Social, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base subnumeral 1 del Manual de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JSJDC/ ADA /2026/ 46 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de las condiciones de pago, ni de las características que determinan procedimientos las áreas requeridas, Métrica y/o contratista.

ESTADO DE CHIAPAS
 GOBIERNO DEL ESTADO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”

Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$58,620.69 (Cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**, más impuestos por **\$9,379.31 (Nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$146,551.72 (Ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de **20 (veinte) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del servicio.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el marco del artículo 144 del Reglamento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2017, en el artículo 7.1.3. del Reglamento de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente fue el número: OOAD/CHIS/SJDC/ ADQ /2026/ 46 / S5M0229

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

En caso de que el proveedor presente la solicitud de pago en una oficina diversa a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dicha solicitud deberá considerarse improcedente, por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal (personas morales), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE SALUD
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OOAD/CHIS/JSDC/ ADA / 2026/ 48 / S5M0229
La presente factura se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la adquisición, el pago de los servicios, el cumplimiento de los requisitos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, financieros, fiscales, legales, administrativos, ni en otras circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, facturas y/o servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OAO ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **EL PROVEEDOR** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **EL INSTITUTO**, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que **EL INSTITUTO** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **EL INSTITUTO**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN DE SERVICIOS CONSULTIVOS
MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
OAO/CHIS/SJDC/ ADO /2025/ 46 / S5M0229
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de pago, así como sobre la validez de los servicios, términos, condiciones, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, según lo convenga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Órgano Normativo, en el ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la versión actualizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el artículo 10, de la Ley de Procedimientos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga fe y número.

OOAD/GHIS/SJ/DC/ ADO / 2026/ 46 / S5M0229

La redacción jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de referencia, en el presente instrumento, y en el caso de que existiera correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requisitos, fechas y/o circunstancias que determinan procedimientos. Las áreas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del cargo de Jefe de la Unidad Administrativa Responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 del Reglamento de la LAASSP, en la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del presente. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHI/SEJ/DCI/ ADO / 2026/ 46 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, presupuesto, presupuesto de egresos, presupuesto de ingresos, presupuesto de recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la revisión realizada por el Departamento de Contratación y Adquisiciones, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CHIS/JUD/ ADO 2026/ 46 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la oportunidad de la contratación, ni de las condiciones económicas, financieras, económicas y las demás circunstancias que determinaron proceden los datos requeridos, técnica y/o contractual.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/AS/JDC/ ADO 2026/ 46 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, ídem y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Estatuto de Gobierno del Estado de Chiapas, en el artículo 144 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el artículo 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Jefatura de Servicios Administrativos responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/JSDIC/ ADA 2026/ 48 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin prejuizgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0229
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N40525-283-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la “LAASSP”, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de **Tapachula, Chiapas**; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular último párrafo del Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. de la Unidad Administrativa Especializada del Instituto. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SJ/DC/ ADQ /2025/ 46 / S5M0229

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, condiciones de contratación, especificaciones técnicas, aspectos económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, además y/o contratante.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
MEXICO

